

# M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5674

**ORDEN de 18 de febrero de 1980 por la que se adjudica a «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», la explotación de sales potásicas, en régimen de cesión, por arriendo, de una área comprendida en la reserva denominada «Zona Catalana», en las provincias de Lérida y Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Por Resolución de la Dirección General de Minas, de 19 de febrero de 1971, se convocó concurso para adjudicar la investigación de los bloques B, C, D, E y F de la zona de reserva para sales potásicas a favor del Estado, denominada «Zona Catalana».

Por Resolución de la Dirección General de Minas, de 30 de julio de 1971, se resolvió el concurso, adjudicándose a «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», la investigación de los mencionados bloques, por un periodo de dos años prorrogables por otros dos.

Por Resolución de la Dirección General de Minas, de 6 de diciembre de 1973, se concedió prórroga por dos años, con reducción del 25 por 100 de su superficie.

Como consecuencia de la investigación realizada se han puesto de manifiesto yacimientos de sales potásicas, cuya explotación interesa a «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», por lo que, a petición de la mencionada Empresa y de acuerdo con las condiciones del mencionado concurso, de lo señalado en la Resolución por la que se resolvió el mismo y la correspondiente adjudicación y, en aplicación de la vigente Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, una vez cumplidos los trámites preceptivos en el expediente, procede adoptar la resolución pertinente para adjudicar su explotación a «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.».

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer:

1.º Se define un área dentro de la zona de reserva a favor del Estado, denominada «Zona Catalana», comprendida en las provincias de Lérida y Barcelona, para la explotación de sales potásicas, y cuya superficie queda delimitada de la forma siguiente:

El área a explotar está limitada por el perímetro formado al unir correlativamente los vértices 0 (cero) a 51, cuyas coordenadas geográficas con respecto al meridiano de Madrid son:

	Longitud	Latitud
Vértice 0	5º 21' 00" Este	41º 40' 00" Norte
Vértice 1	5º 21' 00" Este	41º 41' 00" Norte
Vértice 2	5º 22' 00" Este	41º 41' 00" Norte
Vértice 3	5º 22' 00" Este	41º 42' 00" Norte
Vértice 4	5º 25' 00" Este	41º 42' 00" Norte
Vértice 5	5º 25' 00" Este	41º 42' 00" Norte
Vértice 6	5º 26' 00" Este	41º 44' 00" Norte
Vértice 7	5º 26' 00" Este	41º 45' 00" Norte
Vértice 8	5º 30' 00" Este	41º 45' 00" Norte
Vértice 9	5º 30' 00" Este	41º 45' 40" Norte
Vértice 10	5º 31' 00" Este	41º 45' 40" Norte
Vértice 11	5º 31' 00" Este	41º 46' 00" Norte
Vértice 12	5º 32' 00" Este	41º 46' 00" Norte
Vértice 13	5º 32' 20" Este	41º 47' 00" Norte
Vértice 14	5º 35' 20" Este	41º 47' 00" Norte
Vértice 15	5º 35' 20" Este	41º 48' 00" Norte
Vértice 16	5º 40' 00" Este	41º 48' 20" Norte
Vértice 17	5º 40' 00" Este	41º 50' 00" Norte
Vértice 18	5º 50' 00" Este	41º 50' 00" Norte
Vértice 19	5º 50' 00" Este	41º 55' 00" Norte
Vértice 20	5º 41' 00" Este	41º 55' 00" Norte
Vértice 21	5º 41' 00" Este	41º 56' 00" Norte
Vértice 22	5º 39' 00" Este	41º 56' 00" Norte
Vértice 23	5º 39' 00" Este	41º 57' 00" Norte
Vértice 24	5º 35' 00" Este	41º 57' 00" Norte
Vértice 25	5º 35' 00" Este	41º 58' 00" Norte
Vértice 26	5º 32' 00" Este	41º 58' 00" Norte
Vértice 27	5º 32' 00" Este	41º 59' 00" Norte
Vértice 28	5º 18' 00" Este	41º 59' 00" Norte
Vértice 29	5º 18' 00" Este	41º 58' 00" Norte
Vértice 30	5º 09' 00" Este	41º 58' 00" Norte
Vértice 31	5º 09' 00" Este	41º 57' 00" Norte
Vértice 32	5º 08' 00" Este	41º 57' 00" Norte
Vértice 33	5º 08' 00" Este	41º 56' 00" Norte
Vértice 34	5º 07' 00" Este	41º 56' 00" Norte
Vértice 35	5º 07' 00" Este	41º 55' 00" Norte
Vértice 36	5º 05' 00" Este	41º 55' 00" Norte
Vértice 37	5º 05' 00" Este	41º 54' 00" Norte
Vértice 38	5º 04' 00" Este	41º 54' 00" Norte
Vértice 39	5º 04' 00" Este	41º 52' 00" Norte
Vértice 40	5º 05' 00" Este	41º 52' 00" Norte
Vértice 41	5º 05' 00" Este	41º 51' 00" Norte
Vértice 42	5º 07' 00" Este	41º 51' 00" Norte

	Longitud	Latitud
Vértice 43	5º 07' 00" Este	41º 48' 00" Norte
Vértice 44	5º 05' 00" Este	41º 48' 00" Norte
Vértice 45	5º 05' 00" Este	41º 48' 00" Norte
Vértice 46	5º 07' 00" Este	41º 46' 00" Norte
Vértice 47	5º 07' 00" Este	41º 45' 00" Norte
Vértice 48	5º 10' 00" Este	41º 45' 00" Norte
Vértice 49	5º 10' 00" Este	41º 43' 00" Norte
Vértice 50	5º 05' 00" Este	41º 43' 00" Norte
Vértice 51	5º 05' 00" Este	41º 40' 00" Norte

De la superficie comprendida dentro del perímetro así definido (aproximadamente 146.473 hectáreas), deberá detraerse las superficies de las concesiones mineras actualmente existentes dentro de aquélla (aproximadamente 53.767 hectáreas), siendo, por tanto, la superficie del área a explotar de aproximadamente 92.706 hectáreas, comprendidas en los bloques B, C, D, E y F.

2.º Se adjudica a «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», la explotación, en régimen de cesión por arriendo del área determinada anteriormente, mediante contrato de arrendamiento conforme a lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) La duración del arrendamiento será de treinta años prorrogables por otros dos plazos iguales hasta un máximo de noventa años. Pero para la obtención de cada prórroga, el adjudicatario deberá presentar, tres años antes de la terminación de la vigencia de la concesión, la correspondiente solicitud, acompañada de un informe en el cual deberá demostrar la continuidad del recurso explotado, proyecto general de explotación para el siguiente periodo.

b) El canon anual de arrendamiento será del 3 por 100 del valor en venta a bocamina de la producción minera obtenida con un mínimo de ocho millones trescientas cuarenta y tres mil quinientas cuarenta pesetas.

c) El contrato de arrendamiento se afianzará mediante la constitución de una garantía de cuatro millones ciento setenta y una mil setecientos setenta pesetas, ingresadas en la Caja General de Depósitos de Madrid, en valores o en metálico, a disposición del Ministerio de Industria y Energía. Esta fianza podrá ser sustituida por una garantía bancaria de idéntica cuantía, o cualquier otra de las admitidas en Derecho, declarada bastante por la Administración.

d) Será causa de resolución del contrato de arrendamiento, con pérdida de la garantía depositada, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el citado contrato.

3.º Para el momento de la formalización del pertinente contrato de arrendamiento, se tendrá en consideración lo previsto en la Resolución de 30 de julio de 1971, por la que se adjudicaba a «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», la investigación de la zona reservada denominada «Zona Catalana», y por ello no se establecerán otras condiciones que las señaladas en el número anterior y las generales derivadas de la vigente legislación minera.

4.º Los Servicios de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción realizarán periódicamente la inspección y comprobación del cumplimiento de los trabajos e inversiones previstas para la explotación de la zona indicada.

5.º Se faculta a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción para que en su día resuelva lo precedente sobre la cancelación de la fianza prestada, mediante avales bancarios, por la Sociedad que tenía encomendada la investigación según la Resolución de 30 de julio de 1971.

6.º En un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se entenderá que «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», renuncia a la adjudicación concedida para la explotación, en caso de no expresar su aceptación a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleita.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

5675

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente número 32.431, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en General Pardiñas, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para instalación de línea aérea a media tensión a 15/20 KV., centro de transformación de Arnal, estación transforma-